



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE
(11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO EXISTENCIA DE CONTRATOS Y
OBLIGACIONES

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00143-00

DEMANDANTE: GESTIÓN Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD CIENAGA MOVILIDAD SEGURA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista, que desea retirar la demanda de existencia de contratos y obligaciones, aclarándose que la demanda fue inadmitida y no fue subsanada, ni se han decretado medidas cautelares; en efecto, ese designio se encuentra tatuado en el escrito del día 1 de julio de 2022, presentado digitalmente ante el despacho, en que explícitamente se eleva ese ruego, que valga acotar es presentado por el abogado, que ostenta poder para actuar en nombre de GESTIÓN Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S., con la facultad explícita de retirar la demanda.

Nótese, que la solicitud izada tiene visos de prosperidad porque se cumplen todos los presupuestos exigidos para el beneplácito de tal retiro, comoquiera que no hay cautelas pendientes por practicar ni se han notificado a los demandados, ni tampoco se han decretado y consumado medidas cautelares, de tal suerte que se encuentran satisfechos los presupuestos encumbrados en el artículo 92 del código general del proceso.

En tales circunstancias, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo anterior este despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda declarativa de existencia de contratos y obligaciones de mayor cuantía solicitada por el abogado ERNESTO JAVIER DORIA GUELL en su condición de procurador judicial del demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Háganse por secretaria las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA